OFICINA DE CONTROL INTERNO

REPORTE DERECHOS DE AUTOR USO DE SOFTWARE

VIGENCIA 2024

Elaborado por:

Doris Yolanda Sepúlveda Duarte

Profesional Oficina Control Interno

Aprobado por:

Fredy Alexander Peña Núñez

Jefe Oficina Control Interno

Marzo 2025

PRESENTACIÒN

La Oficina de Control Interno en desarrollo del rol de Relación con Entes Externos de Control, establecido en el Decreto 648 de 2017 y el Programa Anual de Auditorías Internas (PAAI) vigencia 2025, realizó seguimiento al cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 02 del 12/02/2002 y las Circulares Nº. 017 del 01/06/2011, Nº. 04 del 22/12/2006 y Nº. 07 del 28/12/2005, relacionadas con las normas en materia de derechos de autor referentes al software.

Por tanto, de acuerdo a la información que fue suministrada a la Oficina de Control Interno por la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante memorando radicado Nº.3-2025-08047 de marzo de 2025, a continuación, se presentan las respuestas dadas por la Contraloría de Bogotá D.C. a los interrogantes que sobre este particular se realizaron a las entidades públicas.

1. ¿Con cuántos equipos (Computadores – Portátiles y de escritorio, servidores, ¿impresoras) cuenta la entidad?

La Contraloría de Bogotá D.C., en su inventario cuenta con los siguientes equipos:

EQUIPO	CANTIDAD
Computadores portátiles	213
Computadores de escritorio	1.216
Servidores	12
Impresoras	183

2. **¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?**

La totalidad del software instalado se encuentra debidamente licenciado y su adquisición ha sido el resultado de procesos de contratación que han cumplido con la normatividad vigente.

Igualmente, se sustenta en las Políticas de Seguridad de la Información y Seguridad Digital y en el “Procedimiento Gestión de Recursos y Servicios Tecnológicos”.

3. **¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?** (máximo 300 caracteres).

Aplicación de políticas en el directorio activo de la entidad que restringe la instalación de aplicaciones o programas en los equipos locales si no se cuenta con permisos de administrador.

Solamente los usuarios administradores locales de equipos de cómputo o administradores de red pueden instalar aplicaciones o programas. Adicionalmente, se tiene el lineamiento de que n caso que un usuario requiera un software que la entidad no disponga, el usuario debe solicitar a través de mesa de servicios el concepto de seguridad para la viabilidad de su instalación.

4. **¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?** (máximo 300 caracteres).

Las actividades para baja de bienes se encuentran en el procedimiento para la “Gestión de Bienes, Propiedad, Planta y Equipo”. El comité técnico de inventarios recomienda o sugiere el destino de los elementos de acuerdo a la normatividad vigente y apoyado en concepto técnico de la Dirección de TIC, por lo general se procede a la destrucción de las licencias y los medios físicos, cuando aplique.

FREDY PEÑA NUÑEZ
Jefe Oficina de Control Interno